



08 JUN. 2017

INFORME N° 186-2017-SGL/MPI

10:50

A : **ING. LEONIDAS TICONA LARICO**
Gerente de Administración

De : **BACH. ECON. ADOLFO QUISPITUPAC NOVA**
Sub Gerente de Logística.

Asunto : Retraso injustificado en la ejecución de la prestación

Referencias : Subasta Inversa Electrónica N° 004-2017-MPI/OEC

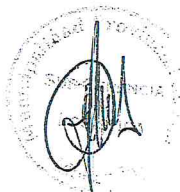
Fecha : Mollendo, 08 de junio del 2017

I. Antecedentes:

- Con fecha 08 de mayo del 2017 se otorgó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2017-MPI/OEC, contratación de arroz pilado superior grano largo para el programa de complementación alimentaria – PCA, al postor HP PROVEEDORES S.A.C con RUC N° 20602036848.
- Con fecha 23 de mayo se formalizó la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra N° 007922-2017 la que fue notificada el mismo día al proveedor, cuyo plazo de la primera entrega es de cinco (5) días calendario de notificada la orden, según lo ofertado por el postor, en consecuencia la fecha límite para entregar el producto fue el 28 de mayo del 2017, fecha en que vencía el plazo.
- Mediante acta de recepción de fecha 31 de mayo del 2017 emitida por el jefe de almacén central de la Municipalidad Provincial de Islay, se informa que el proveedor cumplió con la entrega el día 31 de mayo del presente, teniendo un retraso injustificado tres (3) días calendario.

II. Análisis:

- El Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. establece que *El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*
- El Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indica lo siguiente: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.





$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

c) **Calculo de la penalidad en la entrega del bien**

Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 15,155.00}{0.40 \times 5 \text{ días}} = 757.75$$

Penalidad total S/. 757.75 x 3 (Tres días de mora) = S/. 2,273.25

III. Conclusiones:

Deberá aplicarse la penalidad por el monto de S/. 2,273.25, debiendo deducirse de su factura N° 0000004, resultando un monto total a pagar de S/. 12,881.75 Soles (Doce Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 75/100 Soles). Así mismo deberá comunicarle sobre la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Lo expuesto es cuanto informo a su despacho para fines pertinentes.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Islay

Bado Bado Adolfo Quispitupac Nova
Sub Gerencia de Logística